

ANEXO AL ACUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y AL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL PARA SU COORDINACION EN IMPUESTOS FEDERALES.

Se toma como base el año de 1979, substitutivamente al año de 1979, para los efectos de las fracciones I y II del artículo 5o. Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal que entrará en vigor el 1o. de enero de 1980.

Los impuestos que dejarán de aplicarse a partir de la fecha en que entre en vigor este Acuerdo y la recaudación estimada por el Departamento del Distrito Federal para el año de 1979 se señalan a continuación. Al conocerse las cifras reales de recaudación se harán los ajustes que procedan.

Impuestos que dejarán de aplicarse a partir del 10. de enero de 1980	Recaudación estimada en 1979
Impuesto sobre matanza de ganado y otros animales.- Se suspende parcialmente.....	\$ 0.00
Impuesto sobre venta de alcohol y aguardiente.- Se suspende totalmente...	0.00
Impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas.- Se suspende totalmente...	\$ 0.00
Impuesto sobre productos de capitales.- Se suspende parcialmente.....	437.000,000.00
Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos y sobre aparatos mecánicos accionados con monedas o fichas.- Se suspende parcialmente.....	\$ 111.000,000.00
Impuesto sobre venta en el Distrito Federal de boletos o de tarjetas de derecho de apartado para diversiones y espectáculos públicos foráneos.- Se suspende parcialmente.....	0.00
Impuesto sobre juegos permitidos y sobre apuestas permitidas.- Se suspende parcialmente.....	0.00
Impuestos sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.- Se suspende parcialmente..	0.00
Impuestos de mercados.....	0.00
Impuestos adicional del 15%. - Se suspende parcialmente.....	128.499,000.00
Impuesto adicional del 15%. - Se suspende parcialmente.....	0.00

Impuesto sobre honorarios por actividades
profesionales.- Se suspende parcialmente 0.00

TOTAL..... \$ 676.499,000.00

La Federación y el Departamento del Distrito Federal convienen en que el monto de los gastos de administración de Impuestos Federales percibidos o que perciba el Departamento del Distrito Federal correspondientes al año de 1979, se les dará el mismo tratamiento que a los impuestos que quedan en suspenso.

Gastos de la administración que percibe el Departamento del Distrito Federal en 1979 por los impuestos federales que administra.

TOTAL.....\$ 440.330.613.15

TOTAL GENERAL.....\$ 1,116.829,613.17

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley en Coordinación Fiscal, los impuestos que quedan en suspenso son los que se encontraban en vigor el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

México, D. F., a 26 de diciembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.